



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **175** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 20 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 20120012 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 004745 iniciado por Fernando MOLINA PERALTA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, en fecha 13.03.2012 Fernando MOLINA PERALTA ingresa solicitud pidiendo la rectificación del área de su propiedad, anexa Copia de DNI del titular y cónyuge, copia de la Partida Electrónica N° 11000249, copia del título de propiedad otorgado por el PETT a favor de María Peralta Salinas Vda. de Molina, copia del título de propiedad otorgado por el PETT a favor de Molina Peralta Bertha con Unidad catastral N° 03200, copia del título de propiedad otorgado por el PETT a favor de Molina Peralta Dina Piedad con Unidad catastral N° 03199, copia del título de propiedad otorgado por el PETT a favor de Molina Peralta Fernando con Unidad catastral N°183-94, copia de la Partida Electrónica N° 03010865. La solicitud es admitida mediante Proveído N°005-2012-SGSFLPR-AP/SL previo pago según el TUPA Institucional, derivándose al Área de Saneamiento Fisco para continuación de trámite. Los pagos se realizan mediante depósitos en cuanta corriente del Banco de fecha 13 de Marzo del 2012.

CUARTO.- Que, en fecha 04 Abril del 2012 se realiza la Inspección ocular, redactándose la respectiva acta que es firmado por el Titular y cuatro colindantes así como por el responsable de la Inspección. En la misma fecha se redactan las fichas catastrales rurales de las UC N°03201, 03202, 116010 y 004745.

QUINTO.- Que, en fecha 10 de septiembre de 2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°043-2012-SGSFLPR/ASF-ERO mediante el cual se deriva al área de Informática para la Impresión del Cartel de publicación catastral de los predios con U.C N°



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



03201, 004745, 03175, 03202. Del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2012 se publican los carteles de notificación de Rectificación de Áreas de las U.C N° 03201, 03202 en la Dirección Regional de Agricultura y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac los cuales son devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite

SEXTO.- Que, del 12.12.2013 al 14.01.2014 se publica en la Municipalidad Provincial de Abancay el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado el cual es devuelto señalando que no se ingresó oposición alguna al trámite. En fecha 22 de Marzo del 2014 el Ing. Euclides Soto Miranda evacúa el Informe N° 069-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM cual indica que debe continuarse el Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

SÉTIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Fernando MOLINA PERALTA y Gloria Clara TERRAZAS SARMIENTO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°004745 al haber satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Fernando MOLINA PERALTA y Gloria Clara TERRAZAS SARMIENTO respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°004745 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO